



**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA  
 AGROPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 18  
 B.**

Subdirección de Acuicultura	
RAG	RAJ
Jefa GPFA (S)	
LGP	LJG
Subdirección Jurídica	
HRG	HJG
Abogado Redactor	
DMD.	[Signature]

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**3972**

**VALPARAÍSO, 12 7 MAYO 2016**

VISTOS: la H. de E. N° 081502; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°18 B; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 18 B, se encuentra integrada por las siguientes empresas: Cultivos Yadrán S.A., Salmones Camanchaca S.A., Marine Harvest Chile S.A., Exportadora Los Fiordos Limitada, Salmones Humboldt Limitada, Australis Mar S.A., quienes presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 10 de mayo de 2016, ante don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino de la primera notaria de Puerto Montt.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de julio de 2016, hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad, comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros números 110486, 110400, 110533, 110572, 110664, 110573, 110571, 110574, 110575, 110854, 110321, 110796 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centros números 110494, 110934, 110746, 110623, 110463, 110492, de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., código de centro número 110597 de titularidad de cultivos Yadrán S.A., códigos de centro números 110618, 110666 de titularidad de Salmones Humboldt Ltda.

Que, el referido plan de manejo contempla las siguientes medidas sanitarias complementarias: 1) Acciones coordinadas para el control de la caligidosis: \*La agrupación ejecutará un programa de Vigilancia Trimestral para evaluar sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual, pero no obligatoria. \* Se realizara tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra. La empresa Camanchaca asume esta medida como opcional. 2) Vacunación previa a siembra: \*Los integrantes aseguran que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra al menos las siguientes patologías: a) Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS) y Vibrio, b) Trucha: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS). Se respetará el periodo de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinadora a don Guillermo Eugenio Brain Pizarro, cédula de identidad N° 4.989.274-8, domiciliado para estos efectos en calle Bernardino N°1981, 5° piso, Parque San Andrés, comuna y ciudad de Puerto Montt, correo electrónico: gbrain@yadrán.cl.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



## RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS Nº 18 B, a contar del 01 de julio de 2016, hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad, a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros números 110486, 110400, 110533, 110572, 110664, 110573, 110571, 110574, 110575, 110854, 110321, 110796 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centros números 110494, 110934, 110746, 110623, 110463, 110492, de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., código de centro número 110597 de titularidad de cultivos Yadrán S.A., códigos de centro números 110618, 110666 de titularidad de Salmones Humboldt Ltda, consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:

a) Que, el referido plan de manejo contempla las siguientes medidas sanitarias complementarias: 1) Acciones coordinadas para el control de la caligidosis: \*La agrupación ejecutará un programa de Vigilancia Trimestral para evaluar sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual, pero no obligatoria. \* Se realizará tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra. La empresa Camanchaca asume esta medida como opcional. 2) Vacunación previa a siembra: \*Los integrantes aseguraran que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra al menos las siguientes patologías: a) Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS) y Vibrio, b) Trucha: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS). Se respetará el periodo de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

b) La designación en calidad de coordinador de don Guillermo Eugenio Brain Pizarro.

c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.



2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
The stamp is circular with a red border. Inside, it reads 'SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA' around the perimeter and 'DIRECTOR NACIONAL' in the center. The signature is written in blue ink over the stamp.

**JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Solicitante.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- D.G.P.F.A.
- Oficina de Partes.